

CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META UBICADO EN VILLAVICENCIO				
PRESUPUESTO ESTIMADO – PE				
<b>1. IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE LOGÍSTICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS</b>				
SUBTOTAL				\$ 87.325.259,00
IVA				19% \$ 16.591.799,00
<b>VALOR TOTAL IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE LOGÍSTICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS</b>				<b>\$ 103.917.058,00</b>
<b>2. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 8</b>				
DESCRIPCIÓN ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
AMBIENTES DE FORMACIÓN (PRIMER Y SEGUNDO PISO) Primer Piso: Laboratorio de autotónica, simulación de maquinaria pesada, mecánica y electricidad automotor, mantenimiento vehicular, trabajo seguro en alturas, audiovisuales, construcción, bodegas, etc. (Incluye elementos estructurales y muros) Segundo piso: Ambientes de refrigeración, ambientes de electrónica, ambientes de formación electro industrial, bodegas, etc. (Incluye elementos estructurales y muros) Escaleras.	m2	1192,00	\$ 1.103.160,06	\$ 1.314.966.787,64
CIRCULACIONES EXTERIORES CUBIERTAS Incluye urbanismos, exteriores y obras de conducción exteriores.	m2	231,00	\$ 610.511,00	\$ 141.028.041,00
RAMPAS	m2	75,00	\$ 341.940,00	\$ 25.645.500,00
<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 1.481.640.328,64</b>
ADMINISTRACIÓN			28,68%	\$ 424.934.446,00
IMPREVISTOS			3,00%	\$ 44.449.210,00
UTILIDAD			5,00%	\$ 74.082.016,00
IVA UTILIDAD			19,00%	\$ 14.075.583,00
VALOR COSTOS INDIRECTOS				\$ 557.541.255,00
<b>VALOR TOTAL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 8</b>				<b>\$ 2.039.181.583,64</b>
<b>VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (1 + 2)</b>				<b>\$ 2.143.098.641,64</b>
<p>Para la presentación de la propuesta económica deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p><b>Nota 1:</b> Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso.</p> <p>En caso que cualquier valor de la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.</p> <p><b>Nota 2:</b> En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.</p> <p><b>Nota 3:</b> EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECE ESTE ÚLTIMA, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ AJUSTADA DE CONFORMIDAD.</p> <p><b>Nota 4:</b> La Entidad realizará la verificación y corrección de todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. El resultado de todas las operaciones aritméticas se redondeará al peso en el momento de la evaluación económica.</p> <p><b>Nota 5:</b> El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) (cuando aplique)</p> <p>Para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales. En caso que cualquier porcentaje del AIU presente mas de dos (2) decimales, la Entidad procederá a ajustar el porcentaje redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.</p> <p><b>Nota 6:</b> Revisión del IVA: El oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarla o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada.</p>				

  
**CARMELO SANJUANES MEDINA**  
Representante Legal